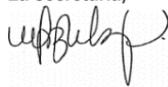


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de noviembre de 2023.
Al despacho de la señora Juez el presente asunto con respuestas de Bancos.
La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2023 00306
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: ANDRES CASTAÑEDA LESMES
Fecha Auto: 30 de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se incorporan a la encuadernación, las respuestas allegadas por las siguientes entidades, con los resultados que a continuación se discriminan:

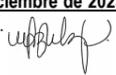
14-XI-2023	Banco Finandina S.A.	No tiene vínculo
15-XI-2023	Bancolombia S.A.	Registrada – Limite de Inembargabilidad
15-XI-2023	Banco GNB Sudameris S.A.	No tiene vínculo
15-XI-2023	Banco Pichincha S.A. x 2	No tiene vínculo
15-XI-2023	Banco Caja Social S.A.	No tiene vínculo
16-XI-2023	Banco de Bogotá S.A.	Registrada – Sin Saldo
17-XI-2023	Scotiabank Colpatría S.A.	Registrada – Limite de Inembargabilidad
17-XI-2023	Banco Coopcentral X 2	No tiene vínculo
17-XI-2023	Banco de Occidente S.A.	No tiene vínculo
20-XI-2023	Bancoomeva	No tiene vínculo
20-XI-2023	Banco ITAU	No tiene vínculo
22-XI-2023	Banco Davivienda S.A.	Registrada – Limite de Inembargabilidad
24-XI-2023	Banco Agrario de Colombia S.A.	No tiene vínculo

Dichas misivas se tienen en cuenta y se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes, para los fines de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #45 de 01 de diciembre de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.


MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51345d3fde8e3af4db8d7bbb68747fe906e62e199f635dc15b1fdb02172694ae**

Documento generado en 29/11/2023 06:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>